



1 No. <2010> CONSTITUCION DE LA
2 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
3 LIMITADA DENOMINADA: SEGURIDAD
4 Y VIGILANCIA EMPRESARIAL S.V.E. CIA.
5 LTDA.....
6 CAPITAL SOCIAL: \$ 10.000.....
7 CAPITAL PAGADO \$ 10.000.....

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
9 República del Ecuador a los dos días del mes de Marzo de dos
10 mil diez, ante mi Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario
11 Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen la señora
12 **MIRIAN MORAIMA SANTANA JOZA**, quien declara ser
13 Ecuatoriano, de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios
14 derechos; el señor **JOSE LUIS DE LA PAZ CARRERA**, quien
15 declara ser ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, por
16 sus propios derechos; y el señor **DANNY JAVIER VARGAS**
17 **ROSALES**, quien declara ser Ecuatoriano, de estado civil
18 soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; todos mayores de
19 edad capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
20 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe y
21 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruida de la
22 naturaleza y resultado de esta escritura pública de constitución
23 de compañía para su otorgamiento me presentaron la minuta
24 siguiente. **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** sírvase autorizar en el
25 Registro de escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
26 conste el Contrato de Constitución de una **COMPAÑÍA DE**
27 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se celebra de
28 conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

CIA. SEGURIDAD Y VIGILANCIA EMPRESARIAL S.V.E. CIA. LTDA. 1



R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Mirian Moraima Santana Jozá

1 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
2 presente escritura pública las siguientes personas: a) La señora
3 **MIRIAN MORAIMA SANTANA JOZA**, quien declara ser
4 Ecuatoriano, de estado civil casada, ejecutiva y domiciliado en
5 la ciudad de Guayaquil y con capacidad civil para obligarse y
6 contratar b) El señor **JOSE LUIS DE LA PAZ CARRERA**, quien
7 declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo y
8 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y con capacidad civil
9 para obligarse y contratar. C) El señor **DANNY JAVIER VARGAS**
10 **ROSALES.**, quien declara ser Ecuatoriano, de estado civil
11 soltero, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil y con
12 capacidad civil para obligarse y contratar.,.- **SEGUNDA:**
13 **VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes
14 declaran que es su voluntad constituir, como en efecto
15 constituyen, entre todos ellos, por medio del presente contrato,
16 una Compañía de Responsabilidad Limitada, para cuyo efecto
17 unimos nuestros capitales para emprender en operaciones
18 mercantiles con el propósito de participar de las utilidades que
19 resulten de la misma, además con arreglos a las cláusulas,
20 declaraciones, estatutos y estipulaciones que más adelante se
21 expresan y de conformidad con las disposiciones de la Ley de
22 Compañías. A este fin, manifiestan que conocen plenamente la
23 naturaleza y efectos del contrato de compañías y que expresan
24 sus consentimientos para su celebración en forma libre y
25 voluntaria y que vinculan a esta expresión a todas y cada una de
26 las cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA:** la sociedad en
27 formación se registrará con las disposiciones de la Ley de
28 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los

1 siguientes Estatutos Sociales "ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
2 **SEGURIDAD Y VIGILANCIA EMPRESARIAL S.V.E. CIA.**
3 **LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** Con el nombre de
4 **SEGURIDAD Y VIGILANCIA EMPRESARIAL S.V.E. CIA. LTDA.,**
5 se constituye una compañía de responsabilidad limitada. -
6 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal
7 será en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer más
8 sucursales o agencias y oficinas en cualquier lugar del país o
9 del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General
10 de socios.-**ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-**La
11 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-**ARTICULO**
12 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
13 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
14 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
15 Cantón Guayaquil, plazo que podrá ser ampliado o restringido
16 y la sociedad podrá disolverse o liquidarse, aun antes de
17 expirar dicho plazo, si así lo resolviere la Junta General de
18 socios.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la
19 compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMERICA, divididos en DIEZ MIL participaciones iguales e
21 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada
22 una.- **ARTICULO SEXTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
23 dedicara a actividades complementarias vigilancia- seguridad,
24 prevención del delito. a: Personas Naturales y Jurídica; de
25 instalaciones y bienes; deposito custodia y transporte de
26 valores; investigación; seguridad en medios de transporte
27 privado de personas naturales, jurídicas y bienes; instalaciones
28 mantenimiento y reparación de equipos, aparatos, dispositivos



de firma

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 de sistemas de seguridad electrónica ; y, el uso de monitoreo
2 para recepción, verificación y transmisión de señales de
3 alarmas..- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES**
4 **SOCIALES:** Cada participación es igual e indivisible y da
5 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.
6 Los socios tienen limitada su responsabilidad al monto total de
7 las participaciones sociales.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
8 **CESIONES DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones sólo
9 podrán cederse con su autorización de la Junta General
10 aceptada por la unanimidad, cumpliendo con las demás
11 formalidades determinadas por la Ley de Compañías..-
12 **ARTICULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La
13 compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación,
14 suscrito por el Presidente y el Gerente General, en el que
15 constará el número de las participaciones que han suscrito,
16 contando además con las calidades de no negociables y
17 cumpliendo con lo que establece el artículo Ciento seis de la
18 Ley de compañías.-**ARTICULO DÉCIMO.- AUMENTO DE**
19 **CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.-** El capital
20 social podrá ser aumentado si así lo resolviere la junta general,
21 gozando los socios de preferencia en la suscripción de las
22 nuevas participaciones en relación a las que posean al tiempo
23 de resolverse el aumento. Por resolución unánime de los
24 socios, podrá exigirse aportaciones suplementarias que no
25 excedan el ciento por ciento de su aportación al tiempo del
26 referido acuerdo, para satisfacer necesidades propias del giro
27 de los negocios o para la ampliación de los mismos. -
28 **ARTICULO UNDÉCIMO.- PRIMERO: FONDO DE RESERVA**

1 **LEGAL.**-La compañía formará un fondo de
2 reserva legal por un valor no menor del veinte
3 por ciento del capital social; su integración se efectuará con el
4 aporte anual del cinco por ciento de las utilidades líquidas y
5 realizadas obtenidas por la compañía.- **ARTICULO**
6 **DUODÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La
7 compañía será gobernada por medio de la Junta General de
8 socios y su administración estará a cargo del Presidente y del
9 Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA**
10 **JUNTA GENERAL.**- La junta general está compuesta por
11 todos los socios legalmente convocados y reunidos, en
12 consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con
13 la Ley y estos estatutos obligan a todos los socios,
14 hayan o no asistido a las sesiones.- **ARTICULO DÉCIMO**
15 **CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- Las juntas
16 generales de socios son ordinarias y extraordinarias y se
17 reunirán en el domicilio principal de la compañía. La junta
18 general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico de la compañía y la junta general
21 extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere
22 convocada por los administradores. - **ARTICULO DÉCIMO**
23 **QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.**- La junta se entenderá
24 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en
25 cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier
26 asunto, cumpliendo lo que dispone el Artículo doscientos
27 treinta y ocho de la Ley de las compañías, en concordancia con
28 el Artículo Ciento diecinueve del mismo cuerpo de Ley. -



Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

1 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.-** La
2 convocatoria a Junta General se hará mediante citación escrita
3 personal a los socios de la compañía o por publicación en uno
4 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
5 de la sociedad, en ambos casos con anticipación no menos de
6 ocho días al fijado para la reunión. - **ARTICULO DÉCIMO**
7 **SÉPTIMO: QUORUM.-** La junta general se considerará
8 legalmente constituida en primera convocatoria si concurriere
9 un número de socios que represente más de la mitad del
10 capital social de la compañía, de no reunirse ese quórum, se
11 hará una segunda convocatoria dentro de los treinta días
12 subsiguientes de la fecha en que debió reunirse la junta
13 general, con la advertencia de que la junta se reunirá en
14 cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre
15 representada. En la convocatoria se indicará el lugar, día y
16 hora de la reunión y los asuntos a tratarse. La junta general de
17 socios será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta
18 de este por el Gerente General o uno de los socios que designe
19 la junta general; actuará en ella como Secretario el Gerente
20 General de la compañía y a falta de este, un Secretario ad-hoc,
21 designado por la misma junta. - **ARTICULO DÉCIMO**
22 **OCTAVO.- RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de
23 la Ley o del contrato social, las resoluciones se tomará por
24 mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco
25 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO NOVENO.- ACTAS.-** Las deliberaciones, acuerdos y
27 resoluciones de las Juntas Generales de Socios constarán en
28 actas firmadas por el Presidente y el Gerente General,

1 secretario o por quienes legalmente lo subroguen. Las actas se
2 llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ciento
3 veintidós de la ley de compañías vigente. - **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
5 atribuciones y deberes de la junta general de socios a mas de
6 las determinadas por la Ley, las siguientes: a) Nombrar al
7 Presidente y al Gerente General, de la Compañía por el plazo de
8 cinco años y reelegirlos si es el caso, señalar su remuneración,
9 removerlo por causas justificadas y resolver sobre las
10 renuncias que presentaren; b) Conocer anualmente las
11 cuentas, balances, perdidas y ganancias, inventario se informes
12 que presenten los administradores de la compañía; c) Resolver
13 sobre el establecimiento de sucursales o agencias en la ciudad
14 o en otros lugares de la República o el extranjero; d) Resolver
15 acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar
16 liquidadores; e) Autorizar la adquisición y venta de bienes
17 raíces de la sociedad o del gravamen de los mismos en
18 cualquier forma; f) Autorizar al Gerente General o al Presidente
19 o ambos conjuntamente, para otorgar garantías a nombre de la
20 sociedad; g) Designar tres miembros del consejo de vigilancia d
21 acuerdo con la Ley, cuando lo considere necesario y fijarles sus
22 atribuciones; h) Disponer el enjuiciamiento de los
23 administradores de la compañía y i) Las demás, atribuciones,
24 deberes y derechos señalados por la Ley o los Estatutos.-
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** El
26 Presidente, que podrá ser o no socio de la compañía, le
27 corresponde dirigir la junta general y firmar conjuntamente
28 con el Gerente General, las actas de las mismas. Durará en sus



de acuerdo

Dr. Rodolfo Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 funciones cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-

2 **ARTICULO VIGÉSIMO-SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

3 Habrá un Gerente General socio o no de la compañía. Le
4 corresponde actuar como secretario de la junta general y
5 firmar con el Presidente las actas de las mismas. Durará en sus
6 funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

7 **ARTICULO VIGÉSIMO-TERCERO.- DE LA REPRESENTACION**

8 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía la tendrá el
9 Gerente General de manera individual, en caso de ausencia o
10 de cualquier impedimento será reemplazo por el Presidente.-

11 **ARTICULO VIGÉSIMO-CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

12 **DEL GERENTE GENERAL.-** a) Convocar a la junta general de
13 socios; b) suscribir los certificados de aportaciones; c) Velar
14 por el fiel cumplimiento de la ley, de estos estatutos y de las
15 resoluciones tomadas por la junta general; d) suscribir
16 conjuntamente con el presidente las actas de la compañía; e)
17 Ejercer funciones de agente de retención para efectos
18 tributarios, de seguridad social u otros; f) cuidar que se lleve
19 debidamente la contabilidad de la compañía; g) presentar a la
20 junta general el Balance anual, las cuentas de pérdidas y
21 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; h) Abrir
22 y cerrar cuentas en bancos y girar sobre ella, así como también
23 girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, órdenes de
24 pago y otros documentos negociables, por cuenta y a nombre
25 de la compañía y en general los documentos que sean
26 necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma; y
27 designar y remover empleados, designar funciones y regular
28 remuneraciones; i) Ejercerá individualmente la representación

1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; j) Las demás
2 atribuciones y deberes que les señale las juntas generales de
3 socios y que no hallan sido expresamente estipuladas en el
4 contrato. **ARTICULO VIGÉSIMO-QUINTO.- DE LOS**
5 **GERENTES.-** la junta general elegirá uno o más Gerentes,
6 dependiendo del desenvolvimiento de la Compañía; a él o a los
7 mismos se les asignará sus funciones entre las que no estará la
8 de representar legalmente a la Compañía; durará en sus
9 funciones cinco años, pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO-SEXTO.- EJERCICIO**
11 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía
12 comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de
13 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO-SEPTIMO.-**
14 **DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos
15 por la Ley y su liquidación se hará por los liquidadores según la
16 norma legal y a falta de esta designación, por el Gerente
17 General y el Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO-OCTAVO.- DE**
18 **LAS PROHIBICIONES.-** Le está expresamente prohibido al
19 Gerente General y al Presidente, otorgar a nombre de la
20 Compañía, garantías o fianzas a favor de terceras personas,
21 mientras duren en sus cargos. **ARTICULO VIGÉSIMO-**
22 **NOVENO.- FISCALIZACIÓN.-** La Compañía será fiscalizada por
23 el Comisario, para lo cual la junta general nombrará dos
24 Comisarios, uno principal y otro suplente, los mismos que
25 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente y sus funciones son las determinadas por la
27 Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- REGULACIONES.-** Esta
28 Compañía se regirá por estos estatutos sociales y en todo lo



D. Quijón

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 que no estuviere previsto aquí, por las disposiciones que
2 regulan la vida de la especie de la Compañía de
3 Responsabilidad Limitada y en lo que fuere aplicable, las de la
4 Anónima. **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**
5 **DECLARACIONES: PRIMERA.-** El capital de la compañía ha
6 sido suscrito por los socios de la siguiente manera: La señora
7 MIRIAN MORAIMA SANTANA JOZA, suscribe NUEVE MIL
8 participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una; el
9 señor JOSE LUIS DE LA PAZ CARRERA, suscribe QUINIENTAS
10 participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una; el
11 señor DANNY JAVIER VARGAS ROSALES, suscribe QUINIENTAS
12 participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una.
13 **SEGUNDA.-** El capital social ha sido pagado por los socios
14 fundadores en un cien por ciento de cada participación por
15 ellos suscrita, mediante depósito en la Cuenta Integración de
16 Capital, conforme consta el Certificado otorgado por el BANCO
17 DE GUAYAQUIL; que se agrega como documento habilitante.
18 Cualquiera de los socios queda autorizado para realizar las
19 gestiones tendientes al perfeccionamiento de este contrato de
20 compañías. Agregue usted señor Notario las demás
21 formalidades de Ley para la perfecta validez de este
22 instrumento. Abogado Ramón Lorenzo José Cruz Gallegos,
23 numero Catorce mil cuatrocientos sesenta del Colegio de
24 Abogados del Guayas.-- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.-
25 En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
26 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la
27 Ley se eleva a escritura pública para que surta todos sus
28 efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado

Guayaquil, 02 de Marzo del 2010

Ref. 9320

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

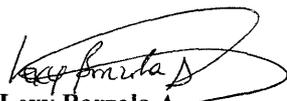
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **SEGURIDAD Y VIGILANCIA EMPRESARIAL S.V.E. CIA. LTDA.** un valor de **USD10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

| NOMBRE ACCIONISTA | CAPITAL PAGADO |
|-----------------------------|--------------------|
| SANTANA JOZA MIRIAN MORAIMA | \$9,000.00 |
| DE LA PAZ CARRERA JOSE LUIS | \$ 500.00 |
| VARGAS ROSALES DANNY JAVIER | \$ 500.00 |
| | ----- |
| TOTAL USD | \$10,000.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


Lexy Barzola A.
Jefe de Agencia
Agencia Unicentro



U. D. D. D. D.
 Dr. Rocella Pérez Pimentel
 Notaria Pública Decimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7289148
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRUZ GALLEGOS RAMON LORENZO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2010 9:50:06 AM

re. Mauro
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SEGURIDAD Y VIGILANCIA EMPRESARIAL S.V.E. CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/03/2011

*U. Pérez U.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Ecuador*
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



EQUATORIANA***** E334312242
 CASADO ANTONIO BRANDE DE LA PAZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GERARDO SANTANA
 NANSI MARTA JOZA
 GUAYABUIL 11/03/2005
 11/03/2017
 REV 1099344

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA N.º 091091704-6
 SANTANA JOZA MIRIAN MORAIMA
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 17 OCTUBRE 1966
 003 0100 00343 F
 MANABI/ PORTOVIEJO
 RIO CHICO 1966
 Mirian Moraima

M. Mirian J.

Dr. Rodolfo P. Pimentel
 Sr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJONACION ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009
 094-0132 0910917046
 NÚMERO CÉDULA
 SANTANA JOZA MIRIAN MORAIMA
 GUAYAS PROVINCIAS
 MANABI CANTÓN
 LA PRADERA - GUAYAS PARROQUIA
 Mirian Moraima



ECUATORIANA***** E4443I2242

NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FAUSTO DE LA PAZ
MARIAS Y APELLIDO DE LA PADRE
MARIA LUISA CARRERA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAQUIL 12/04/2010
FECHA DE EMISIÓN
12/04/2022
FECHA DE VIGENCIA
FORMA REN 2553266



Pablo...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No 080241908-5
DE LA PAZ CARRERA JOSE LUIS
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
14 SEPTIEMBRE 1978
FECHA DEL NACIMIENTO
REG. CIVIL 025- 0225 19330 IM
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1978

[Signature]



Dr. Pineda

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
128-0066 0802419085
NUMERO DÉCULA
DE LA PAZ CARRERA JOSE LUIS
GUAYAS DURAN
PROVINCIA CANTON
ELOY ALFARO/DURAN ELOY ALFARO/DURAN
PARROQUIA ZONA
[Signature]
P / PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador



ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

OSWALDO VARGAS MURIZ

BETTY ROSALES BARZOLA

GUAYAS

04/07/2008

REN 0102902



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA 120496042-9

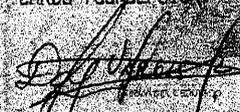
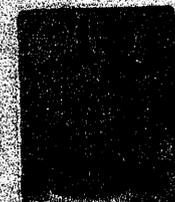
CEDULA DE VARGAS ROSALES DANNY JAVIER

GUAYAS/GUAYASQUITO/CARBO/CONCEPCION/

30-ENERO-1985

014-0257-04621 M

GUAYAS/GUAYASQUITO/CARBO/CONCEPCION/ 1985

M. J. J. J.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Noveno Decano Sexto del Consejo Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES ORDINARIAS 2008

078-0591 1204960429

NÚMERO CEDULA
VARGAS ROSALES DANNY JAVIER

| | |
|-----------|-------------|
| GUAYAS | GUAYASQUITO |
| PROVINCIA | CANTÓN |
| ZONA | ZONA |
| PARROQUIA | ZONA |

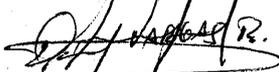
COMITÉ DE LA JUNTA

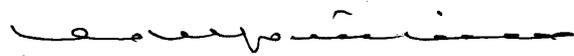



1 de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a
2 fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la
3 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
4 conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-
5

6 
7 **MIRIAN MORAIMA SANTANA JOZA**
8 C. C. No. 0910917046
9 C. V. No. 094 0132

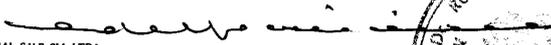
10 
11 **JOSE LUÍS DE LA PAZ CARRERA**
12 C. C. No. 0802418085
13 C. V. No. 128-0066

14 
15 **DANNY JAVIER VARGAS ROSALES,**
16 C. C. No. 120496042-9.
17 C. V. No. 078-0591

18 
19 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
20 **NOTARIO XVI*/* GUAYAQUIL**

21
22
23
24
25 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este **Cuarto**
26 **Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de
27 Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento- Lo
Certifico.- El Notario.-



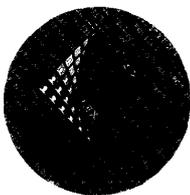


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0001532**, dictado por el Sr. Juan Brando Alvarez; Subdirector Jurídico de Compañías, el **09 de Marzo del 2010**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía de responsabilidad Limitada denominada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA EMPRESARIAL S.V.E. CIA. LTDA.**, celebrada: el **02 de Marzo del 2010**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 19 de Marzo del 2010.-



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 12.049
FECHA DE REPERTORIO: 16/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:43

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Marzo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0001532, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 9 de marzo del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SEGURIDAD Y VIGILANCIA EMPRESARIAL S.V.E. CIA. LTDA.**, de fojas 112 a 131, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 9.

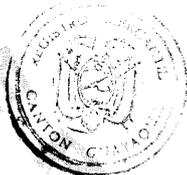
ORDEN: 12049



S

REVISADO POR:

Ab



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0008974

Guayaquil,

22 ABR 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SEGURIDAD Y VIGILANCIA EMPRESARIAL S.V.E. CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL